

**Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

<b>Nº EXPEDIENTE:</b>	PRTRMU/21/00043
<b>ENTIDAD:</b>	Ayuntamiento de Málaga
<b>NIF:</b>	P2906700F
<b>DOMICILIO:</b>	Av. de Cervantes Nº 4, 29016 Málaga
<b>SUBVENCIÓN:</b>	PRTR MUNICIPIOS TRANSPORTE URBANO

**Asunto: Resolución de autorización de modificación del expediente PRTRMU-21-00043, de concesión de las ayudas de la primera convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del PRTR.**

Visto los escritos del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, “el Ayuntamiento”), registrados el 12 de julio y el 19 de septiembre de 2023, solicitando una modificación de ampliación de plazo de las siguientes actuaciones del expediente: P1\_L2-20210910-1. *Zona bajas emisiones Málaga* y P18\_L2-20210917-1. *Desarrollo y puesta en servicio de sistema digital de información a usuarios del transporte público*, financiadas mediante la subvención concedida al Ayuntamiento en el marco de la primera convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone la acumulación de los citados expedientes de solicitud de modificación de las condiciones para ejecutar las actuaciones en un único procedimiento, en el que se resolverán todas las peticiones de manera conjunta.

Y teniendo en cuenta los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

#### **Primero.**

Tras la solicitud presentada por el Ayuntamiento para la obtención de una subvención en el marco de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y

sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, se le declaró beneficiario de manera provisional para la ejecución del proyecto incluido en el Anexo I de la Resolución de concesión provisional de la Secretaría General de Transportes y Movilidad de concesión de las ayudas del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Segundo.**

En la Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022 por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se declaró al Ayuntamiento beneficiario de manera definitiva para la ejecución del proyecto incluido en el Anexo I.

### **Tercero.**

El 6 y el 23 de febrero de 2023 el Ayuntamiento interesado presentó escritos solicitando la modificación también del plazo de fin de ejecución de la actuación P3\_L2-20210910-1 al 31 de octubre de 2024. La resolución definitiva de estimación del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se notificó al consistorio interesado el 28 de abril de 2023.

### **Cuarto.**

El 12 de julio y el 19 de septiembre de 2023, se registraron escritos mediante el cual el Ayuntamiento interesado manifestaba su intención de introducir una modificación en las siguientes actuaciones del expediente:

1. P1\_L2-20210910-1. Zona bajas emisiones Málaga. Fecha recogida en la Orden de concesión: 31/12/2023. Fecha solicitada de fin de ejecución 31/12/2024.
2. P18\_L2-20210917-1. Desarrollo y puesta en servicio de sistema digital de información a usuarios del transporte público. Fecha recogida en la Orden de concesión: 31/12/2023. Fecha solicitada de fin de ejecución 31/12/2024.

Al efecto, el consistorio interesado presenta un Plan de acciones correctoras acompañando a su solicitud.

Respecto a la actuación P1\_L2-20210910-1 (*Zona bajas emisiones Málaga*), el Ayuntamiento sustenta la modificación de ampliación del plazo de ejecución en las siguientes circunstancias imprevisibles:

1. La situación actual de suministro de materiales ha provocado un retraso en la recepción de componentes principales. Concretamente, en aquellos que integran la iluminación infrarroja que incorporan las cámaras OCR para lectura de matrículas.

2. El motivo anterior deriva en otro retraso, al obligar a posponer las pruebas del software de gestión de la futura ZBE, hasta que estén instaladas las cámaras de lectura de matrículas.
3. Los trabajos de obra civil previstos inicialmente se están viendo alterados por la necesidad de modificar y ampliar instalaciones previamente existentes, para la correcta implementación de los elementos de control de accesos y comunicación con el centro de procesamiento de datos.
4. Los trabajos de consultoría para la redacción y aprobación de la nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible se han dilatado en el tiempo, debido a la necesidad de realizar un estudio más profuso.
5. El desarrollo del software de gestión de la ZBE se ha retrasado ya que ha de integrar datos procedentes de otros organismos, que no han estado preparados con la antelación suficiente. Los datos han sido los siguientes:
  - a. Ficheros con datos necesarios de organismos nacionales, como algunos provenientes de la DGT y,
  - b. Datos procedentes del padrón municipal y callejero que preparan otros organismos municipales.

Respecto a la actuación P18\_L2-20210917-1 (*Desarrollo y puesta en servicio de sistema digital de información a usuarios del transporte público*), el Ayuntamiento sustenta la modificación de ampliación del plazo de ejecución en las siguientes circunstancias imprevisibles:

1. Retrasos en la fabricación de componentes, que conllevan retrasos en la entrega de las pantallas de tipo led de información a usuarios que se pretenden instalar en paradas y andenes.
2. La Gerencia de Urbanismo de Málaga exige a la UTE adjudicataria un mayor detalle en el proyecto técnico licitado. Exactamente, la elaboración de un documento complementario con mayor detalle.
3. La carcasa de tipología cabinet presentada por la UTE, la ha de validar la EMT y se ha retrasado en ese proceso.
4. Limitación de los tiempos de trabajo en el verano de 2023, debido al RDL 4/2023 y las altas temperaturas producidas.

Se aporta la siguiente documentación:

1. P1\_L2-20210910-1. Solicitud de modificación de plazo mediante formulario habilitado para este procedimiento que contiene el Plan de acciones correctivas. No se incluye documentación adicional.
2. P18\_L2-20210917-1. Solicitud modificación de plazo mediante escrito Plan de acciones correctivas que contiene la motivación y el cronograma. No se incluye documentación adicional.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.

El artículo 21.1 de la Orden TMA/892/2021, establece que *“las condiciones establecidas en la resolución, incluyendo las modificaciones en los costes inicialmente presupuestados, podrán ser modificadas, a solicitud del beneficiario o de oficio, siempre que los cambios no alteren la naturaleza u objetivos de la subvención ni supongan un cambio sustancial en el conjunto de actuaciones subvencionadas, por alguno de estos motivos:*

- a) *Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención debidamente justificada.*
- b) *Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.*

*c) Penalizaciones por retrasos en el cumplimiento de las obligaciones formales como beneficiario en la medida en que afecten a la cuantía total a percibir por el beneficiario en los términos establecidos en la convocatoria”.*

Por su parte, los apartados 3 y 4 del artículo 21 de la mencionada Orden regulan específicamente las condiciones que deben cumplir las modificaciones del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión definitiva para ser autorizables, en los términos siguientes: *“3. La modificación del plazo de ejecución únicamente podrá autorizarse por circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del plazo, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En todo caso deberán cumplirse estos requisitos:*

*a) Identificación de las causas que justifican la modificación del plazo de ejecución.*

*b) Elaboración de un Plan de Acciones Correctivas para aquellas causas que pueden originar una prórroga del plazo de ejecución.*

*4. En ningún caso se podrá autorizar una ampliación del plazo para la realización de la actuación objeto de ayuda que supere, en su cómputo total, los doce (12) meses contados desde la fecha aprobada como final de ejecución de las actuaciones en la resolución de concesión definitiva de la ayuda.”*

## **Segundo.**

El Ayuntamiento solicita la ampliación de plazos en las siguientes actuaciones del expediente:

1. P1\_L2-20210910-1. Zona bajas emisiones Málaga.
2. P18\_L2-20210917-1. Desarrollo y puesta en servicio de sistema digital de información a usuarios del transporte público.

Respecto a la actuación P1\_L2-20210910-1 (*Zona bajas emisiones Málaga*), tres de las causas alegadas por el interesado se entienden como circunstancias imprevisibles, tal y como se define en el artículo 21.3 de la Orden TMA/892/2021:

1. Retraso en la recepción de componentes principales, que afecta a las cámaras de lectura de matrículas.
2. A su vez, el motivo anterior obliga a posponer las pruebas del software de gestión de la futura ZBE, hasta que estén instaladas las cámaras de lectura de matrículas.
3. Retraso en el desarrollo del software de gestión de la ZBE por no estar preparados con antelación los datos requeridos de otros organismos nacionales (p. ej., la DGT).

Sin embargo, las siguientes tres causas no se consideran circunstancias sobrevenidas, ya que no son ajenas al gobierno municipal:

1. Necesidad de modificar y ampliar las instalaciones ya existentes más de lo previsto inicialmente, para lograr una correcta implementación de los elementos de control de accesos y comunicación con el centro de procesamiento de datos.
2. Dilatación en el tiempo de la elaboración de la nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible, de cara a realizar un estudio más profuso.
3. Retraso en el desarrollo del software de gestión de la ZBE por no estar preparados con antelación los datos requeridos del padrón municipal y del callejero.

Respecto a la actuación P18\_L2-20210917-1 (*Desarrollo y puesta en servicio de sistema digital de información a usuarios del transporte público*), dos de las causas alegadas por el interesado se entienden como circunstancias imprevisibles, tal y como se define en el artículo 21.3 de la Orden TMA/892/2021:

1. Retraso en la recepción de componentes principales, que afecta a las pantallas de tipo led de información al usuario.
2. Limitación de los tiempos de trabajo en el verano de 2023, debido al RDL 4/2023 y las altas temperaturas producidas.

Sin embargo, las siguientes dos causas no se consideran circunstancias sobrevenidas, ya que podían preverse inicialmente por ser competencia de organismos municipales:

1. Exigencia de la Gerencia de Urbanismo de Málaga a la UTE adjudicataria de presentar mayor detalle en el proyecto técnico licitado.
2. Retraso en la validación por parte de la EMT de la carcasa de los servidores propuesta por el adjudicatario.

Asimismo, se comprueba que el Ayuntamiento aporta el Plan de acciones correctivas conforme a este mismo precepto (artículo 21.3 b).

La ampliación del plazo solicitado no supera el cómputo total de doce (12) meses desde la fecha indicada en la resolución de concesión definitiva de la ayuda, tal y como se define en el artículo 21.4 de la Orden TMA/892/2021 y, por tanto, no se compromete el hito crítico fin de ejecución.

Asimismo, se comprueba que se cumple también con el artículo 39 de la Orden TMA/892/2021, en cuanto a que *“el periodo de ejecución material de las actuaciones, (...) estará comprendido entre 1 de febrero de 2020, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en artículo 5, y el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras, especialmente en el artículo 21, donde se establece la posibilidad extraordinaria de un máximo de un (1) año de prórroga del plazo de ejecución y modificación de la resolución.”*

### **Tercero.**

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no tenerse en cuenta para resolver ningún otro hecho, ni alegaciones o pruebas que lo presentado por la entidad local interesada, se prescindirá del trámite de audiencia.

De acuerdo con todo lo expuesto, y al Informe Técnico que obra en el expediente, esta Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

## RESUELVE

### Único

Estimar la solicitud de modificación de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención del expediente PRTRMU-21-00043, en los términos expuestos en los escritos del Ayuntamiento de Málaga registrados el 12 de julio y el 19 de septiembre de 2023, y conforme al Informe Técnico que obra en el expediente, motivando los alcances de la modificación estimada que afecta a las actuaciones:

1. P1\_L2-20210910-1. Zona bajas emisiones Málaga.
2. P18\_L2-20210917-1. Desarrollo y puesta en servicio de sistema digital de información a usuarios del transporte público.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998; o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a este Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

Se recuerda que “Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá (deberá, en el caso de empleados de MITMA) poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno de MITMA por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.”

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

David Lucas Parrón